



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2019/14	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria. Constitución Junta de Gobierno
Fecha	15 de julio de 2019
Duración	Desde las 10,08 hasta las 10,15 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretaria acctal.	M ^a Luisa de Lamo Guerras
Interventor	M ^a Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SI
María Beatriz Díaz Morueco	NO
Federico Martín Blanco	SI
Jesús Martín García	SI
Juan Carlos Sánchez Mesón	SI
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SI
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Constitución Junta de Gobierno. Decreto de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno. Decreto de delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento Orgánico se celebra la primera sesión de la nueva Junta de Gobierno, una vez constituida la Corporación Provincial, tras las elecciones locales de 26 de mayo. La Junta de Gobierno toma conocimiento de la Resolución de Presidencia de designación de sus miembros y de delegación de competencias de la Presidencia en la propia Junta, de fecha 10 de julio de 2019.

.- Decreto de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno. Decreto de delegación de competencias del Presidente en la Junta de Gobierno.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del Decreto de la Presidencia (10.07.15) que dice lo siguiente:

“Constituida la Corporación provincial, en pleno extraordinario de 28 de junio de 2019, tras las elecciones locales del día 26 de mayo.

Teniendo en cuenta que la política de coordinación en las líneas de actuación de los grupos políticos representados en la Diputación Provincial, desde su constitución, puede resultar favorable para los intereses provinciales.

Consciente de que la Junta de Gobierno es un órgano permanente de asesoramiento y asistencia a esta Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, que hace aconsejable la participación de los grupos políticos en su seno, lo que sin duda habrá de resultar positivo para la gestión satisfactoria de los intereses provinciales encomendados y marcados por la Ley como objetivo básico, sin tener en cuenta las distintas ideologías existentes.

Que por todo ello y ante las razones expuestas llevan al ánimo de esta Presidencia el deseo de mantener y continuar la línea de actuación de tal órgano, con las características expuestas, ante la confianza de esta Presidencia en las decisiones que por el mismo se adopten.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 108 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a los siguientes diputados:

- D. Carlos García González. (P.P.)
- D^a. María Beatriz Díaz Morueco. (P.P.)
- D. Juan Carlos Sánchez Mesón. (P.P.)
- D. Federico Martín Blanco (P.P.)
- D. Jesús Martín García. (PP)
- D. Pedro José Muñoz González. (P.S.O.E.)
- D. Roberto Aparicio Cuellar. (P.S.O.E.)
- D. Alberto Encinar Martín. (XAV)
- D. Pedro Cabrero García. (Ciudadanos)

SEGUNDO: Corresponderá a la Junta de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 35.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; así como el ejercicio de las atribuciones que le sean delegadas por el Pleno, conforme establece el artículo 33.4 del citado texto legal y el 109.1 del Reglamento Orgánico.





TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

a).- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

b).- Las sanciones de funcionarios, salvo la separación del servicio, y del personal laboral, excepto el despido, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

c).- Las contrataciones, convocatoria de subvenciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los tres millones euros y sea superior a cincuenta mil euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d). La resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra la Diputación Provincial.

f).- La aprobación de todo tipo de gastos e ingresos que superen los cincuenta mil euros y los gastos que se hubieran otorgado bajo su competencia.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados, remitiendo anuncio de los nombramientos al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e, igualmente, se dispondrá su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, entendiéndose que los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

A.2.- Periodicidad de las sesiones ordinarias (art. 110 Reglamento Orgánico de la Corporación).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

El Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno, el establecimiento del régimen de celebración de las sesiones de este órgano, tal y como establece el art. 110.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

VOTACIÓN

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Al amparo de lo dispuesto en el art. 110.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, se acuerda:

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad quincenal, en lunes alternos, a partir de la primera sesión ordinaria que celebre, a las diez horas, en la sala de juntas del Palacio Provincial. No obstante, y por causa motivada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, previa consulta a la Junta de Portavoces, se podrá modificar el día y la hora de la sesión ordinaria. Asimismo, y con carácter extraordinario, celebrará sesión cuando lo considere oportuno la Presidencia, por propia iniciativa o a instancia de la cuarta parte de sus miembros.





A.3.- Sentencia nº 160/2019, de fecha 19 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 59/2019 (Expte. 2221/2019. Informe 26.06.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: Recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 59/2019. Sentencia nº 160/2019 (19.06.19) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.

Demandante: María Belén Vaquero Herrero.

Demandado: Diputación Provincial de Ávila.

Motivo: Reclamación del reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo.

Resultado: **"SE ACUERDA ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Carrera Martín, en representación de D^a MARIA BELEN VAQUERO HERERO, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente D^a María Belén Vaquero Herrero, a percibir las diferencias retributivas, desde Junio de 2014 a Junio de 2018, ambos inclusive, entre la categoría de Administrativo y Auxiliar Administrativo, por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 16.716,56 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición a la Diputación demandada de las costas procesales causadas. Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1^º) de la LJCA).

Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

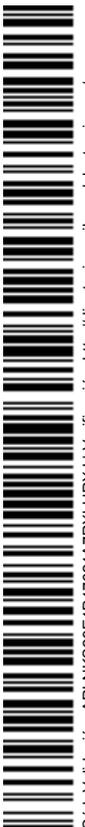
La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (07.06.19), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta, ordenando el traslado de la misma a los letrados D. Félix Burgos López y D. Alberto Ferrer González. Dándose igualmente conocimiento del presente a la Intervención de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos.

A.4.- CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Española contra el Cáncer de Ávila para la III carrera y marcha popular. Aprobación (Expte. 4882/2019. Propuesta 26.06.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de





acuerdo de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte conformada por el Diputado delegado del Área –en funciones– (26.06.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adoptó el siguiente

ACUERDO

Visto el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Española contra el Cáncer de Ávila para la III carrera y marcha popular; y la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo.

Teniendo en cuenta que en los presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, existe consignada una partida (nº 3410/48906) dotada con la cantidad de 3.000 euros para este fin.

En virtud de cuanto antecede, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.06.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Española contra el Cáncer de Ávila para la III carrera y marcha popular, que se incluye como anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto que supone la aportación de la Diputación Provincial al presente Convenio, que asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), ello con cargo a la partida nº 3410/48906 del presupuesto ordinario del año 2019.*

TERCERO: *Que por el Sr. Presidente se proceda a la formalización de este Convenio, y a la realización de cuantas gestiones procedan en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

ANEXO

“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE ÁVILA PARA LA III CARRERA Y MARCHA POPULAR

En Ávila, a de de 2019,

REUNIDOS

De una parte: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. JOSE IGNACIO PARADINAS GÓMEZ, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE ÁVILA, con CIF G28197564.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

- *La voluntad de realizar por la Asociación española contra el cáncer de Ávila la actividad “III carrera y marcha popular” con el objetivo de prevenir y dar visibilidad a la tarea desarrollada por la AECC tanto con los pacientes oncológicos como con sus familiares.*
- *Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*
- *Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48906 por importe de 3.000,00 euros destinado a la Asociación Española*





contra el Cáncer de Ávila.

- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor de la Asociación española contra el cáncer de Ávila para colaborar con los gastos ocasionados en la "III carrera y marcha popular" que organiza dicha asociación por importe de 3.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
4. Mostrar en lugar visible en la difusión de la carrera, el logo de la Diputación de Ávila.
5. Incluir en la página Web de la Asociación contra el cáncer de Ávila, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la Asociación, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.
6. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de práctica deportiva, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa las actividades propias de la Asociación contra el cáncer de Ávila.
7. Presentar antes del día 10 de diciembre de 2019, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:
 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Una memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de la actividad, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:





Aportar la cantidad de 3.000,00 € a la Asociación contra el cáncer de Ávila, con cargo a la partida 3410/48906 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2019, para colaborar con los gastos de la "III carrera y marcha popular".

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La asociación se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,"

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia Competitiva, para asociaciones del Tercer Sector. Aprobación/denegación subvenciones (Expte. 896/2019. Resolución 13.06.19).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia Competitiva, para asociaciones del Tercer Sector*, se aprueba el gasto de la misma (149.800 €), con cargo a la partida 2019 2310 48002 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2019, estimándose las solicitudes que como anexo se relacionan.

Igualmente, se reduce al 50% el importe de la subvención a dos asociaciones (*ASPACE* y *AUTISMO*) por lo motivos que se indican en la resolución.

Por último, se desestima la solicitud presentada por *ASODEMA* al no tratarse de una Asociación específicamente dirigida a personas con capacidades diferentes.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

ASOCIACION	CIF	CONCEPTO SOLICITADO	CANTIDAD SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
La Casa Grande	R0568081D	Centro	10.000 €	10.000 €
FUNDABEM	G05163340	Centro	10.000 €	10.000 €
Sindrome Down	G05106083	Centro	20.000 €	10.000 €
ASPACE	G05157375	Centro	10.000 €	5.000 €
PRONISA	G05005863	Centro	10.000 €	10.000 €
AUTISMO	G05163795	Centro	10.000 €	5.000 €
ADISVATI	G05185863	Centro	10.000 €	10.000 €
AREDIS	G05222484	Centro	10.000 €	10.000 €
AFAREVALO	G05186770	Centro	10.000€	10.000 €
Nuevo Amanecer	G05133475	Centro	10.000 €	10.000€
ASESCA	G05008826	Centro	10.000 €	10.000 €
APAVI	G05163977	2 Proyectos	4.000 €	4.000 €
ALCER	G05007497	2 Proyectos	4.000 €	4.000 €
RESPIRAVILA	G05179650	2 Proyectos	9.473 €	4.000 €
FAEMA	G05145123	2 Proyectos	4.000 €	4.000 €
AFMAVI	G05180161	1 Proyecto	3.500 €	2.000 €
AECC	G28197564	2 Proyectos	4.000 €	4.000 €
ASPAYM	G47313838	1 Proyecto	2.000 €	2.000 €
CCPS	G05118450	1 Proyecto	1.800 €	1.800 €
AFAVILA	G05142773	2 Proyectos	4.000 €	4.000 €
GEARA	G05009766	2 Proyectos	4.000 €	4.000 €
AFACEBREROS	G05200084	2 Proyectos	4.000 €	4.000 €
AFEMAR	G05244348	2 Proyectos	4.315,65€	4.000 €
AFAEPA	G05131594	2 Proyectos	4.000 €	4.000 €
AFABACO	G05236690	2 Proyectos	4.000 €	4.000 €
TOTALES			177.088,65 €	149.800 €

B.2.- Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos para promocionar los Certámenes de Teatro 2019. Aprobación gasto y concesión subvenciones (Expte. 1975/2019. Resolución 13.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia Competitiva para dirigida a Ayuntamientos para promocionar los Certámenes de Teatro*, se aprueba el gasto con cargo a la partida 20193340 46201 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2019, estimándose las solicitudes que como anexo se relacionan.





La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

CIF	Ayuntamiento	Cantidad concedida
P0524000G	Sotillo de la Adrada	1.000,00
P0512800D	Mingorría	1.000,00
P0502100A	El Barco de Ávila	1.000,00
P0512100I	Martiherrero	1.000,00
P0516500F	Navarredonda de Gredos	1.000,00
	TOTAL	5.000,00

B.3.- Programa de Teatro en la Calle y Artes Circenses 2019. Concesión subvención Ayuntamiento de Navalperal de Pinares (Expte. 863/2019. Resolución 13.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Programa de Teatro en la Calle y Artes Circenses 2019*, se estima la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares (según se detalla en el anexo).

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	FECHAS PREVISTAS	SEGUNDA FECHA	FORMATO
3509/2019	Navalperal de Pinares	11.08.2019	14.08.2019	Mediano

B.4.- Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia de Ávila para la financiación de obras y equipamientos urgentes, ejercicio 2019. Aprobación bases (Expte. 2919/2019. Resolución 13.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las bases que han de regir la *convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia de Ávila para la financiación de obras y equipamientos urgentes, ejercicio 2019*, que se adjuntan como anexo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS URGENTES, EJERCICIO 2019.

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila con población no superior a 10.000 habitantes, para financiar durante el ejercicio 2019, la ejecución de obras de reparación urgentes en infraestructuras, instalaciones o equipamientos municipales que tienen por objeto solucionar un menoscabo producido por causas no previstas y suficientemente motivadas; obras de emergencia con el fin de evitar perjuicios irreparables, o excesos de obras incluidas en el Plan Extraordinario de Inversiones. Así mismo serán objeto de subvención las reparaciones de instalaciones asociadas a los servicios mínimos obligatorios recogidos en el art. 26 de la Ley 7/1985 que garanticen la adecuada prestación de los mismos y las inversiones destinadas a mejorar la accesibilidad vial urbana.

No serán objeto de esta convocatoria:

-Los gastos de mantenimiento de infraestructuras o instalaciones municipales.





- La reparación de los caminos municipales.
- Los gastos de mantenimiento de equipamientos municipales, salvo averías producidas durante el periodo subvencionable que dificulten o impidan su uso.
- Los equipamientos nuevos.
- Las obras de pavimentación o urbanización que excedan de lo necesario para solucionar las averías producidas en las redes de abastecimiento y saneamiento, o para la reparación de baches o socavones.
- Los demás gastos que genere la ejecución de inversiones tales como los honorarios de redacción de los proyectos técnicos de obras y/o servicios, así como los de dirección y coordinación en materia de seguridad y salud que se lleve a cabo durante la ejecución de las mismas.
- Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.
- Los suministros genéricos de material (cemento, arena, etc.) si no queda justificada y definida la obra a la que se han destinado.

2.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre de 2016, y publicada en el BOP nº 252, de fecha 31 de diciembre de 2016.

3.- Aplicación presupuestaria.

El presupuesto estimado de la presente convocatoria es de Trescientos Mil Euros (300.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1510/76204 del Presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2019.

4.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 70% en municipios < 1.000 habitantes y el 50% en municipios > 1.000 habitantes, del coste de la inversión realizada ni, en todo caso, la cantidad de Seis Mil Quinientos Euros (6.500 €) exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias, que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

5.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Municipios de la provincia de Ávila con población no superior a 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras o equipamientos de la competencia del Ente Local solicitante.

En todo caso, las inversiones que se refieran a obras o equipamientos se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular o tenga la plena disponibilidad.

6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada, dirigidos a solucionar un menoscabo producido por causas no previstas o un perjuicio irreparable y se realicen durante el año 2019.

7. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP hasta el 15 de octubre de 2019 (inclusive).

Las solicitudes se presentarán vía telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación para la que solicita la subvención, justificando la circunstancia de la solicitud de acuerdo con el objeto de la Convocatoria.
- Factura o certificación de obra acreditativa de la ejecución de la inversión, detallada por unidades de obra y precios unitarios, indicando claramente el lugar de actuación.
- Documentación fotográfica que refleje la situación anterior a la inversión y la situación actual, una vez realizada la obra.
- Declaración suscrita por el Alcalde de la Entidad sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.
- Declaración suscrita por el Alcalde de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Cooperación, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobará las solicitudes y documentación presentada, requiriendo a los solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

10. Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de





ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede de coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila.

11. Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

12. Criterios de valoración.

Con carácter general, y siempre que sea posible atender a todas las peticiones, para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas, los límites previstos en la Base 4ª de la presente convocatoria, en relación con el objeto de la solicitud y su consideración de urgente o imprevista.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones solicitadas exceda de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con los criterios fijados en la Base 13ª, las solicitudes serán baremadas, atendiendo a los siguientes criterios:

Criterio de inversión:

- Inversiones con el carácter de servicio mínimo obligatorio: Hasta 25 puntos.
- Excesos de obras incluidas en el Plan Extraordinario de Inversiones que no sean servicios mínimos: hasta 10 puntos.
- Las reparaciones en edificios o instalaciones municipales destinadas al uso o servicio público: Hasta 10 puntos.
- Reparación por averías de equipamiento: 5 puntos.

Criterio de población:

- Municipios de hasta 200 habitantes: Hasta 20 puntos.
- Municipios de 201 a 500 habitantes: Hasta 15 puntos.
- Municipios de 501 a 1000 habitantes: Hasta 10 puntos.
- Municipios de 1001 a 20.000 habitantes: Hasta 5 puntos.
- Mancomunidades de municipios: hasta 10 puntos.
- Entidades Locales menores: Hasta 5 puntos.

Para la asignación de las cuantías se elaborará una relación de entidades locales peticionarias ordenadas según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios anteriores, distribuyéndose las subvenciones, que en ningún caso podrán superar los 6.500€, con arreglo a los siguientes criterios:

- Como máximo el 65% de la inversión justificada a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido 35 puntos o más.
- Como máximo el 50% de la inversión justificada a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido 30 puntos.
- Como máximo el 40% de la inversión justificada a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido 25 puntos o menos, priorizando a los de mayor puntuación.

Si aplicados los criterios anteriores a las solicitudes que se formulen, no se agotase el importe total disponible, se repartirá la cuantía restante proporcionalmente entre los que hayan obtenido 30 puntos, con los límites previstos en la Base 4ª.

Si una vez efectuado este nuevo reparto no se agotase el importe total disponible, se repartirá la cuantía restante proporcionalmente entre los que hayan obtenido 25 puntos o menos, priorizando a los de mayor puntuación y con los límites previstos en la Base 4ª.

13.- Resolución y abono de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concedida la subvención, y previa comprobación de la inversión por los Servicios Técnicos cuando se considere necesario o conveniente, se formulará propuesta de abono a favor de la Entidad Local beneficiaria, correspondiendo a la Presidencia de la Diputación el reconocimiento y liquidación de la obligación.

La discrepancia entre la inversión justificada y la comprobación técnica efectuada, podrá dar lugar a la reducción e incluso a la anulación de la subvención concedida.

No se concederá más de una subvención anual a cada Entidad Local solicitante.

14.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

15.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

16.- Seguimiento y control.

La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

17.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

18.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

19.- Pago y justificación.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo I.

La presentación de esta documentación se realizará conforme a lo establecido en la base séptima, en el plazo máximo de un mes a contar desde el pago efectivo de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

20.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

21.- Publicidad.

La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Ávila."

B.5.- Convocatoria de ayudas dirigidas a jóvenes para gastos de notaría, registro de la propiedad y redacción de proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas, en el ámbito rural de Ávila, ejercicio 2019. Aprobación bases (Expte. 3614/2019. Resolución 14.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las bases que han de regir la Convocatoria de ayudas dirigidas a jóvenes para gastos de notaría, registro de la propiedad y redacción de proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas, en el ámbito rural de Ávila, ejercicio 2019, que se adjuntan como anexo.





La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

“CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A JÓVENES PARA GASTOS DE NOTARÍA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL ÁMBITO RURAL DE ÁVILA, AÑO 2019

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria, es la concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos de notaría, registro de la propiedad y redacción de proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas, para apoyar la implantación y fijar la población en el ámbito rural.

Se convocan para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones:

Línea A: subvenciones a jóvenes, para la financiación de gastos de notaría, registro de la propiedad, constitución y novación de hipoteca, que hayan adquirido su primera vivienda o que hayan procedido a la reestructuración de su hipoteca, en municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes. En ningún caso son objeto de subvención otros gastos de gestión inmobiliaria.

Línea B: subvenciones a jóvenes para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos para la construcción, reforma o rehabilitación de viviendas en municipios o en entidades locales menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

A los efectos de la línea B, se entiende por vivienda unifamiliar aquella cuya construcción o rehabilitación sea autopromovida. Tratándose de pisos en régimen de propiedad horizontal u otro tipo de viviendas que no sean de autopromoción, se admitirán exclusivamente las obras de reforma o rehabilitación de la vivienda con proyecto de ejecución único e individual.

A este fin se entenderá como rehabilitación aquella obra tendente a satisfacer y mejorar los requisitos básicos de la edificación, enmarcada en la intervención en el ámbito de los epígrafes de funcionalidad, seguridad y habitabilidad detallados en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

En todo caso, la parcela o solar donde se pretenda la construcción, o la vivienda objeto de reforma o rehabilitación, deberán estar ubicadas en suelo urbano del respectivo municipio, de conformidad con el planeamiento urbanístico aplicable en el mismo.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000) consignada en la partida 1530/48000 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019, distribuida de la siguiente forma:

Línea A: 20.000 euros.

Línea B: 10.000 euros.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas, los jóvenes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan los siguientes requisitos (ambos, en el caso de ser dos solicitantes), salvo para el punto 3 tanto de la línea A como B, que se extiende hasta el fin del plazo de la convocatoria:

- Línea A:

- 1.- Tener una edad entre 18 y 36 años.*
- 2.- Que la vivienda esté ubicada en suelo urbano de municipios o Entidades locales menores de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes.*
- 3.- Estar empadronado en el mismo municipio dónde se ubique la vivienda.*
- 4.- Haber adquirido su primera vivienda en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2019. En ningún caso se aceptará la compra de solar, parcela o semejante que no contenga una vivienda. En los supuestos de novación, la misma debe ser motivada por reestructuración de la deuda hipotecaria como consecuencia de insolvencia, y haberse realizado en el periodo anteriormente señalado.*
- 5.- En ambos casos, ser la primera vivienda que se adquiere y que ésta, en el caso en que esté terminada, se haya destinado a ser residencia habitual y permanente. Además, no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda; no será exigible este requisito si se ostenta la propiedad en un porcentaje igual o inferior al 50 por ciento.*
- 6.- Acreditar algún tipo de ingresos y que éstos sean inferiores a una renta per cápita de 20.000 €. La acreditación de tales ingresos se efectuará de oficio por esta Administración, siempre que hayan efectuado la declaración de la renta del ejercicio 2018. En otro caso deberán aportar la documentación pertinente y cumplimentar el apartado de “ingresos” del anexo I.*

- Línea B:

- 1.- Tener una edad entre 18 y 36 años.*
- 2.- Que la vivienda o el solar, estén ubicados en suelo urbano de municipios o Entidades locales menores de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes.*
- 3.- Estar empadronado en el mismo municipio dónde se ubique la vivienda o solar, o en su defecto, declaración jurada de los solicitantes con el compromiso de empadronamiento una vez que la vivienda esté disponible para su uso. En este caso (declaración jurada) deberán adjuntar el Anexo III.*
- 4.- Que la vivienda que se construya o rehabilite sea la primera vivienda que se adquiere y que se destine a residencia habitual y permanente. Además, no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda; no será exigible este requisito si se ostenta la propiedad en un porcentaje igual o inferior al 50 por ciento.*
- 5.- Haber encargado la redacción del Proyecto para la construcción o rehabilitación de la vivienda entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2019.*





6.- Que los honorarios técnicos de la redacción de proyecto para la construcción o rehabilitación de vivienda se devenguen con anterioridad al 30 de octubre de 2019 (la factura deberá estar fechada y abonada efectivamente en ese período).

7.- Acreditar algún tipo de ingresos y que éstos sean inferiores a una renta per cápita de 20.000 €. La acreditación de tales ingresos se efectuará de oficio por esta Administración, siempre que hayan efectuado la declaración de la renta del ejercicio 2018. En otro caso deberán aportar la documentación pertinente y cumplimentar el apartado de "ingresos" del anexo I.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- Línea A:

Los gastos de notaría, registro de la propiedad, constitución y novación de hipoteca, que hayan adquirido su primera vivienda o que hayan procedido a la reestructuración de su hipoteca.

Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a ésta, en la escritura de compraventa o de declaración de obra nueva de la vivienda para la que se solicita esta ayuda.

- Línea B:

Honorarios facultativos devengados desde el 1 de enero al 30 de octubre de 2019, por la redacción de proyectos técnicos para la ejecución y rehabilitación de viviendas unifamiliares, incluido el IVA vigente.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de ayudas se determinará, para ambas líneas, en función de los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1 Ingresos anuales de los titulares de la vivienda o del solar:

Se valorará la renta per cápita anual relativa al período impositivo de 2018. Para la determinación de esta renta, se contabilizarán todos los rendimientos económicos netos, incluyendo, los de trabajo, de capital mobiliario e inmobiliario, y/o de actividades empresariales, profesionales o artísticas así como pensiones otorgadas por Organismos Públicos o Entidades Privadas, etc. divididos por el número de personas integrantes de la unidad de convivencia, conforme al siguiente desglose:

- Menos de 8.000 euros 7 puntos
- De 8.001 a 11.000 euros 6 puntos
- De 11.001 a 13.000 euros 5 puntos
- De 13.001 a 15.000 euros 4 puntos
- De 15.001 a 17.000 euros 3 puntos
- De 17.001 a 20.000 euros 2 puntos

5.2 Unidad familiar o de convivencia:

- Por cada hijo: 1 punto
- Familia numerosa de categoría especial: 2 puntos;
- Familia numerosa de categoría general: 1 punto;
- Por cada miembro que esté afectado de discapacidad legalmente declarada superior al 33%: 1 punto;
- Familias monoparentales: 2 puntos;
- Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sean víctimas de violencia de género: 2 puntos;
- Familias que sean beneficiarias de Renta garantizada de ciudadanía: 2 puntos.

5.3 Por la población del municipio o de la entidad local menor (ELM), donde esté ubicado el solar o vivienda:

- Municipios o ELM de hasta 250 habitantes..... 5 puntos
- Municipios o ELM de 251 a 500 habitantes..... 4 "
- Municipios o ELM de 501a 750 habitantes..... 3 "
- Municipios o ELM de 751 a 1.000 habitantes..... 2 "
- Municipios o ELM de 1.001 a 1.500 habitantes..... 1 "
- Municipios de más de 1.500 habitantes..... 0 "

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos en la base anterior. En ningún caso se otorgará mayor importe al solicitado, que coincidirá con el que posteriormente pueda ser justificado.

- En la Línea A, se concederán ayudas hasta un máximo de 1.500 € para cada solicitud.
- En la Línea B, se concederán ayudas hasta el máximo contemplado en los recuadros de los apartados a) y b):

a) En los casos de Obra de nueva planta,

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL
≤ 60.000 €.	> 60.000 €.< 90.000 €.	≥ 90.000 €.
Subv = 800 €.	Subv = 800 + 0,011666 (PEM - 60.000)	Subv = 1.400 €.

b) En los casos de Obra de reforma o rehabilitación,

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL
≤ 60.000 €.	> 60.000 €.< 90.000 €.	≥ 90.000 €.
Subv = 1.000 €.	Subv = 1.000 + 0,011666 (PEM - 60.000)	Subv = 1.700 €.

En el supuesto de que no se agote el importe asignado a alguna de las líneas de subvención, la cantidad sobrante podrá asignarse a la línea que, en su caso, requiera ser completada para atender un mayor importe en las





solicitudes.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila (<http://diputacionavila.es>), sede electrónica "catálogo de tramites", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Ávila, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Ávila. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Únicamente se aceptará una solicitud por vivienda (Línea A) y hasta dos solicitantes para la misma. Si los solicitantes fueran dos, y uno no cumple los requisitos para ser beneficiario, a todos los efectos se tendrán en cuenta las circunstancias únicamente del válido y de la misma forma el importe solicitado será del 50%.

Si son compatibles solicitudes para las dos líneas, A y B.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de octubre de 2019, y se acompañará la siguiente documentación:

a) Anexo II;

b) Fotocopia compulsada del DNI de los solicitantes;

c) Certificado de empadronamiento actualizado del municipio en el que residan;

d) Acreditación de los ingresos de los titulares de la vivienda relativos al año 2018, únicamente en el caso de que no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF);

e) En los casos que corresponda, justificar otras circunstancias como hijos, familia numerosa o discapacidad, víctima de violencia de género, etc.;

f) Para los solicitantes de la Línea B, deberá acompañarse la hoja de comunicación de encargo profesional, según modelo del Colegio Oficial de Arquitectos de León debidamente aceptado por el facultativo encargado de la redacción del proyecto.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Cooperación Económica Local y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración, así como la elaboración de la propuesta de resolución de la convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila, previos los informes técnicos oportunos, y el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes concedidas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas y las desestimadas con la circunstancia que corresponda.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, y no se podrán conceder ayudas por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de octubre de 2019 y se realizará en el Registro de Diputación de Ávila.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila (<http://diputacionavila.es>), sede electrónica "catálogo de tramites", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para el abono de la ayuda concedida, deberá presentar el Anexo II, junto con la siguiente documentación:

- factura acreditativa del pago;

- fotocopia compulsada de la escritura de la vivienda (línea A).

- modelo sellado por el banco de la cuenta de abono (IBAN).

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad concedida, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:





- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

11.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS Y SANCIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las personas beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

2. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

-Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

-Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de los gastos realizados objeto de subvención. En todo caso, ambas líneas de subvenciones son compatibles entre sí.

13.-IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses.

14.- DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Ávila, publicada en el B.O.P. nº 252 del 31 de diciembre de 2016.

B.6.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la promoción del XXIX Premio de Poesía Fray Luis de León. Aprobación (Expte. 4347/2019. Resolución 14.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la promoción del XXIX Premio de Poesía Fray Luis de León*, cuyo texto completo se transcribe como anexo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES PARA LA PROMOCIÓN DEL XXIX PREMIO DE POESÍA FRAY LUIS DE LEÓN

En Ávila, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación de Ávila, en ejercicio de las





atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, doña Ana Isabel Zurdo Manso, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Diputación de Ávila, tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres viene organizando desde hace veintisiete años este premio de poesía, contando para ello con la colaboración de la Diputación de Ávila.

Que la Diputación de Ávila, y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Diputación de Ávila, y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la promoción del XXIX Premio de Poesía Fray Luis de León.

SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2019, la cantidad de dos mil trescientos setenta euros (2.370,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46203 del presupuesto ordinario de gasto de 2019, destinada al XXIX Premio de Poesía Fray Luis de León.

TERCERA

El Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se compromete a hacer entrega de un premio de mil euros (1.000 €) al ganador del XXIX Premio de Poesía Fray Luis de León y de un premio de ochocientos euros (800 €) al segundo clasificado en el XXIX Premio de Poesía Fray Luis de León.

El Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se compromete a editar las bases de la convocatoria y de la publicación que recoge las obras premiadas en el XXIX Premio de Poesía Fray Luis de León.

El Ayuntamiento de Madrigal se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Madrigal, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019.

QUINTA

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos, certificándose su abono y que los mismos no han sido subvencionados por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo cual el Ayuntamiento deberá presentar:

1. Una Memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

2. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Copia compulsada del acta del fallo del jurado.

Certificado del secretario/interventor que acredite el pago del primer y del segundo premio.

Documentos bancarios que acrediten el abono del importe del primer y segundo premio.

Facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 16 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el





cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

B.7.- Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo 2019. Aprobación justificación y orden de pago Ayuntamiento de San Juan de la Nava (Expte. 1863/2019. Resolución 17.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.06.19) por la que, en el marco de la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo 2019", se aprueba la justificación de gastos -ordenándose el pago- de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Juan de la Nava, por un importe de 282,64 euros, con cargo a la partida 3410/46200 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

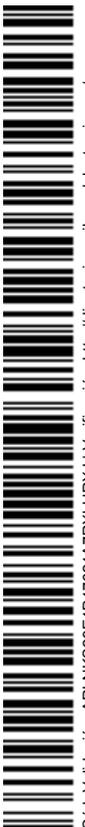
B.8.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, al Polideportivo Casa Social Católica. Formalización 14.06.19 (Expte. 3659/19).

La Presidencia da cuenta de la formalización (14.06.19) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, al Polideportivo Casa Social Católica*, el que se da por reproducido toda vez que ya se transcribió en el acta de la sesión celebrada pasado 3 de junio, donde se dio cuenta de la resolución que aprobaba dicho Convenio.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.9.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, al Ayuntamiento de Piedralaves para el "Proyecto Mascaravila 2019. Festival de Máscaras y Danzas de Paloteo Abulenses", en calidad de organizador del mismo. Formalización 03.06.19 (Expte. 809/19).

La Presidencia da cuenta de la formalización (03.06.19) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, al Ayuntamiento de Piedralaves para el "Proyecto Mascaravila 2019. Festival de Máscaras y Danzas de Paloteo Abulenses", en calidad de organizador del mismo*, el que se da por reproducido toda vez que ya se recogió en acta en el momento de su aprobación por esta Junta de Gobierno (20.05.19).





La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.10.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos (ASENORG) para la realización de la actividad "Festival del Piorno en flor, 2019", en calidad de organizadora de la misma. Formalización 01.06.19 (Expte. 794/19).

La Presidencia da cuenta de la formalización (01.06.19) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos (ASENORG) para la realización de la actividad "Festival del Piorno en flor, 2019", en calidad de organizadora de la misma*, el que se da por reproducido toda vez que ya se recogió en acta en el momento de su aprobación por esta Junta de Gobierno (20.05.19).

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.11.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, para la actividad "Recuperando tradiciones, 2019", en calidad de organizadora de la misma. Formalización 06.06.19 (Expte. 793/19).

La Presidencia da cuenta de la formalización (06.06.19) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, para la actividad "Recuperando tradiciones, 2019"*, el que se da por reproducido toda vez que ya se recogió en acta en el momento de su aprobación por esta Junta de Gobierno (20.05.19).

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.12.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Amigos del camino de Santiago en Ávila, para la realización de la actividad "Promoción del camino y feria de asociaciones Ruta levante-sureste", en calidad de organizadora de la misma. Formalización 11.06.19 (Expte. 795/19).

La Presidencia da cuenta de la formalización (11.06.19) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Amigos del camino de Santiago en Ávila, para la realización de la actividad "Promoción del camino y feria de asociaciones Ruta levante-sureste"*, en calidad de organizadora de la misma, el que se da por reproducido toda vez que ya se recogió en acta en el momento de su aprobación por esta Junta de Gobierno (20.05.19).





La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.13.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para la realización de la actividad "Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro 2019", en calidad de organizadora de la misma. Formalización 31.05.19 (Expte. 792/19).

La Presidencia da cuenta de la formalización (31.05.19) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para la realización de la actividad "Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro 2019", en calidad de organizadora de la misma*, el que se da por reproducido toda vez que ya se recogió en acta en el momento de su aprobación por esta Junta de Gobierno (06.05.19).

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.14.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Junta de Semana Santa de Ávila. Formalización 23.05.19 (Expte. 796/19).

La Presidencia da cuenta de la formalización (23.05.19) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Junta de Semana Santa de Ávila, en calidad de organizadora de la misma*, el que se da por reproducido toda vez que ya se recogió en acta en el momento de su aprobación por esta Junta de Gobierno (06.05.19).

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.15.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la asociación cultura abulaga, para la realización de la actividad "museo abierto de Ávila – TERRA LEVIS" en calidad de organizadora de la misma. Formalización 24.05.19 (Expte. 3523/19).

La Presidencia da cuenta de la formalización (24.05.19) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la asociación cultura abulaga, para la realización de la actividad "museo abierto de Ávila – TERRA LEVIS" en calidad de organizadora de la misma*, el que se da por reproducido toda vez que ya se recogió en acta en el momento de su aprobación por esta Junta de Gobierno (20.05.19).

La Junta de Gobierno toma conocimiento.





B.16.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019. Justificación y abono Ayuntamiento de Solosancho (Expte. 4161/2018. Resolución 17.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.06.19) por la que, en el marco de la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019, se aprueba la justificación de gastos -ordenándose el pago- de la subvención concedida al Ayuntamiento de Solosancho, por un importe de 3.091,02 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3230/76201.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.17.- Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la para la Adquisición de Equipamiento deportivo y lúdico 2019. Justificación y abono Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Expte. 3704/2019. Resolución 17.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.06.19) por la que, en el marco de la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la para la Adquisición de Equipamiento deportivo y lúdico 2019, se aprueba la justificación de gastos -ordenándose el pago- de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, por un importe de 1.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3410/76200.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.18.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de El Barco de Ávila para la promoción del Certamen de Teatro Aficionado Lagasca. Aprobación (Expte. 445/2019. Resolución 17.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de El Barco de Ávila para la promoción del Certamen de Teatro Aficionado Lagasca, cuyo texto integro se recoge como anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA PARA LA PROMOCIÓN DEL CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO LAGASCA

En Ávila, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, don Victor Morugij Sintschillo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de





Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Certamen de Teatro aficionado Lagasca que se celebra en El Barco de Ávila constituye una importante manifestación cultural con gran arraigo en nuestra provincia.

Que en él concurren circunstancias que favorecen la convivencia e interrelación entre diferentes municipios de la provincia de Ávila.

Que el Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila viene organizando desde hace trece ediciones este Certamen de Teatro.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila para la promoción del Certamen de Teatro aficionado Lagasca.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2019, la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46202 del presupuesto ordinario de gastos de 2019, destinada al "Certamen de Teatro aficionado Lagasca".

TERCERA.

El Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Excm. Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019.

QUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión





unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

B.19.- Convocatoria de subvenciones para la realización de Actividades de Carácter Deportivo, 2019. Justificación y abono Ayuntamiento de Lanzahita (Expte. 1692/2019. Resolución 17.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.06.19) por la que, en el marco de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Actividades de Carácter Deportivo, 2019, se aprueba la justificación de gastos -ordenándose el pago- de la subvención concedida al Ayuntamiento de Lanzahita, por un importe de euros 423,96, con cargo a la partida presupuestaria 3410/46200.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.20.- Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de Diputación de Ávila para el ejercicio 2019, al Ayuntamiento de El Tiemblo para la celebración del Campus de Música Villa de El Tiemblo. Formalización 09.06.19 (Expte. 3918/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización (09.06.19) del *Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de Diputación de Ávila para el ejercicio 2019, al Ayuntamiento de El Tiemblo para la celebración del Campus de Música Villa de El Tiemblo*, el que se da por reproducido toda vez que ya se recogió en acta en el momento de su aprobación por esta Junta de Gobierno (03.06.19).

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.21.- Contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila Adjudicación (Expte. 3256/2019. Resolución 19.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila, a FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. por el precio de 136.262,55 euros y 28.615,13 euros de IVA (21%), es decir, por 164.877,68 euros, IVA incluido por los dos años de duración del contrato (68.131,26 euros sin IVA por cada año).

Igualmente, se dispone el gasto con cargo a las partidas presupuestarias 9200/22700, 3300/22700 y 2313/22700 del vigente Presupuesto General de la Corporación.





La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.22.- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y los Ayuntamientos y mancomunidades de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes, por el que se subvenciona la contratación del conductor titular y suplente necesario para atender el vehículo autobomba. Aprobación (Expte. 0012/2019. Resolución 19.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba *el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y los Ayuntamientos y mancomunidades de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes, por el que se subvenciona la contratación del conductor titular y suplente necesario para atender el vehículo autobomba*, cuyo texto tipo para este programa de ayudas se recoge como anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE.....”

En el Palacio provincial de Ávila a de de 201..

Se reúnen de una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Ávila, Don Carlos García González y de otra Don.....Alcalde/sa del Ayuntamiento de.....

Actúan ambos en virtud de las atribuciones de competencia que les confieren la Ley de Bases de Régimen Local, en nombre y representación de sus Corporaciones respectivas;

ACUERDAN:

PRIMERO.- *La Excm. Diputación Provincial, subvencionará al Ayuntamiento dela contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación a ese Ayuntamiento durante los 92 días que comprende el Plan INFOCAL, 2019 con la cantidad máxima de 8.200,00 €. La Diputación Provincial financiará esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.46200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2019.*

SEGUNDO.- *Se anticipará al comienzo de la campaña el 70% de la cantidad subvencionada a cada Ayuntamiento que disponga de Vehículo Autobomba. Al finalizar la misma se procederá al abono del resto de la cantidad gastada por cada Ayuntamiento hasta el importe concedido.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento o Mancomunidad de..... Para la justificación deberá aportar: Cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido con el Artículo 72 de la Ley general de Subvenciones.*

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- 2. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento o Mancomunidad que acredite los Costes Salariales y de la Seguridad Social.*

CUARTO.- *El plazo para presentar la documentación finalizará el 30 de Noviembre de 2019. “*

B.23.- Resolución número: 2019-1629, (17.06.19). Anulación por error en el punto 2º de la misma. (Expte. 4123/2019. Resolución 19.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se anula, dejándose sin efecto, la Resolución número: 2019-1629, de 17 de junio de 2019, al haberse detectado un error en el punto segundo de la misma.





La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.24.- Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo 2019". Justificación y abono Ayuntamiento de Crespos. (Expte. 1785/2019. Resolución 19.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de "Actividades de Carácter Deportivo 2019", se aprueba la justificación de gastos –ordenándose el pago- de la subvención concedida al Ayuntamiento de Crespos, por un importe de 282,64 euros, con cargo a la partida 3410/46200 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.25.- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gotarrendura para el apoyo al Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil "Observatorio de las Estrellas de Gotarrendura" 2019. Aprobación (Expte. 1860/2019. Resolución 19.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gotarrendura para el apoyo al Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil "Observatorio de las Estrellas de Gotarrendura" 2019*, que se adjunta como anexo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA PARA EL APOYO AL CAMPO DE TRABAJO DE VOLUNTARIADO JUVENIL "OBSERVATORIO DE ESTRELLAS DE GOTARRENDURA" 2019.

En Ávila, a x de xxxxx de 2019

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, doña Yolanda de Juan López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gotarrendura, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Excm. Diputación Provincial, a través del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, tiene entre sus fines, promover la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la provincia, y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para impulsar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo de estas políticas de apoyo a la participación juvenil dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Ayuntamiento de Gotarrendura ha propuesto un Proyecto de Campo de Trabajo, dentro del Programa "Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil de Castilla y León 2019" que ofrece la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General del Instituto de la Juventud, en el que podrán participar jóvenes de 16 a 17 años, procedentes de toda España, interesados en la astronomía y en la observación de las estrellas y en el desarrollo de espacios que permitan el disfrute de esta observación, así como en





la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la provincia de Ávila.

Que el Programa "Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil de Castilla y León 2019" tiene entre sus fines la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Comunidad, para contribuir a incrementar la inserción social y la autonomía personal.

Que en el proyecto presentado se pretende crear un observatorio de estrellas basado en la construcción sostenible, teniendo en cuenta los pasos que previamente se han dado en este municipio con la colaboración del Área de Asuntos Europeos, Energía, Turismo y Promoción de la Diputación de Ávila en el proyecto europeo "Night Light", que ha elegido Gotarrendura como representación de la comarca de La Moraña para ser monitorizado. Este proyecto se enfoca a la protección y valoración del "Cielo Oscuro" como recurso turístico.

Que tras esta monitorización este municipio quiere avanzar en la iniciativa y crear un observatorio de estrellas donde poder disfrutar del cielo oscuro.

Que para ello se ha pensado en un campo de trabajo de voluntariado juvenil como medio para crear este observatorio en un ambiente de cooperación con el municipio en un esfuerzo del que se beneficiarán tanto los habitantes de Gotarrendura como los participantes en el campo de trabajo de voluntariado juvenil.

Que el municipio de Gotarrendura lleva trabajando varios años en el tema del avistamiento de estrellas para conseguir de la Fundación Starlight una "Certificación Starlight", que califica a quien la obtiene como "un espacio en donde se establece un compromiso por la defensa de la calidad del cielo nocturno y de los diferentes valores asociados, ya sean culturales, científicos, astronómicos, paisajísticos o naturales".

Que el Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Gotarrendura ha sido incluido en el Programa "Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil de Castilla y León 2019" que ofrece la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León a través de la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Que el Ayuntamiento de Gotarrendura, entidad organizadora de este Campo de Trabajo, proporcionará los medios necesarios para el alojamiento y organización del mismo, conforme a la normativa de aplicada al Programa de "Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil de Castilla y León 2019".

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gotarrendura son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Gotarrendura para contribuir a la financiación del Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil "Observatorio de Estrellas de Gotarrendura" de la localidad y que se encuadraría en el Programa "Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil 2019" que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León lleva a cabo, a través de la Dirección General del Instituto de la Juventud.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3410/46202 del presupuesto ordinario de gastos de 2019, denominada "Campos Trabajo Cyl 2019 Ayuntamientos".

TERCERA.

El Ayuntamiento de Gotarrendura se compromete a llevar a cabo el Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil "Observatorio de Estrellas de Gotarrendura" conforme al proyecto presentado al Instituto de la Juventud de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y a la normativa que rige dichas actividades.

CUARTA.

El Ayuntamiento de Gotarrendura se compromete a que toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.

SEXTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.





OCTAVA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

B.26.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, a la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro, en calidad de organizadora de las misma. Justificación y abono (Expte. 4627/2018. Resolución 19.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.06.19) por la que, en el marco de la *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, a la Asociación Ruta Teresiana de la "Cuna al Sepulcro", en calidad de organizadora de las misma*, se aprueba la justificación de gastos –ordenándose el pago- de la subvención concedida a la Asociación Ruta Teresiana de la "Cuna al Sepulcro", por un importe de 2.000 euros, con cargo a la partida 3420/48002 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.27.- Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de Diputación de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Cultural ORGANARIA. Formalización 12.06.19 (Expte. 2686/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización (12.06.19) del *Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de Diputación de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Cultural ORGANARIA*, el que se da por reproducido toda vez que ya se recogió en acta en el momento de su aprobación por esta Junta de Gobierno (20.05.19), e igualmente la modificación en la parte expositiva introducida posteriormente por Resolución de 11 de junio.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.28.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes y menores de 10.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2019. Aprobación subvenciones y anticipo pago a Ayuntamientos (Expte. 1020/2019. Resolución 20.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.06.19) por la que, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes y menores de 10.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y*





servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2019, se aprueba la concesión de subvenciones –ordenándose el pago anticipado del 100%- a los Ayuntamientos y en la cuantía que se recoge en el anexo, ello con cargo a la partida 2410/462.00 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

Nº EXPED.	AYUNTAMIENTO	TOTAL (€)
1400/2019	ADRADA, LA	38.934,50
1418/2019	ARENAS DE SAN PEDRO	73.931,00
1401/2019	AREVALO	74.970,50
1402/2019	BARCO DE AVILA, EL	18.029,00
1403/2019	BARRACO, EL	15.950,00
1404/2019	BURGOHONDO	15.372,50
1405/2019	CANDELEDA	52.679,00
1406/2019	CASAVIEJA	19.877,00
1407/2019	CEBREROS	38.819,00
1408/2019	HOYO DE PINARES, EL	34.892,00
1409/2019	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	22.533,50
1410/2019	MOMBELTRAN	15.026,00
1411/2019	NAVALUENGA	21.609,50
1412/2019	NAVAS DEL MARQUES, LAS	54.642,50
1413/2019	PIEDRAHITA	16.758,50
1415/2019	PIEDRALAVES	28.886,00
1416/2019	SOTILLO DE LA ADRADA	60.764,00
1417/2019	TIEMBLO, EL	59.378,00
	TOTAL	663.052,50

B.29.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019. Justificación y abono Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Expte. 3884/2018. Resolución 20.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.06.19) por la que, en el marco de la *Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar obras de reparación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural. Convenio 2018/2019*, se aprueba la justificación de gastos -ordenándose el pago- de la subvención concedida al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, por un importe de 7.369,30euros, con cargo a la partida presupuestaria 3230/76201.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.30.- Contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas. Aprobación factura y abono a la empresa suministradora (Expte. 4878/2019. Resolución 21.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.06.19) por la que en ejecución del contrato suscrito, se aprueba el gasto y ordena el pago a *ESPASA CALPE, S.A. (Casa del Libro)* de la cantidad de 70.353,65 euros (según desglose que se adjunta como anexo) por el suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas.





La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

Expte.	Partida	Empresa	CIF	Importe (€)
4878/2019	3321/62800	ESPASA CALPE, S.A. (Casa del Libro)	A59913509	70.353,65

B.31.- Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación de Bandas, Corales y Escuelas de dulzaina, 2019. Justificación y orden abono Ayuntamiento Arenas de San Pedro (Expte. 4123/2019. Resolución 24.06.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.06.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación de Bandas, Corales y Escuelas de dulzaina, 2019*, se aprueba la justificación de gastos –ordenándose el pago- de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, por un importe de 1.333,31 euros, con cargo a la partida 3340/46206 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.32.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la promoción del XXIX Premio de Poesía Fray Luis de León. Formalización 14.06.19 (Expte. 4347/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización (14.06.19) del *Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la promoción del XXIX Premio de Poesía Fray Luis de León*, el que se da por reproducido toda vez que ya se ha transcrito en este acta (punto B.6), donde se da cuenta de la resolución por la que se aprueba el presente Convenio.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.33.- Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gotarrendura para el apoyo al Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil "Observatorio de las Estrellas de Gotarrendura" 2019. Formalización 20.06.2019 (Expte. 1860/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización (20.06.19) del *Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gotarrendura para el apoyo al Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil "Observatorio de las Estrellas de Gotarrendura" 2019*, el que se da por reproducido toda vez que ya se ha transcrito en este acta (punto B. 25), donde se da cuenta de la resolución por la que se aprueba el presente Convenio.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.





B.34.- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Banco de Alimentos. Formalización 24.06.2019 (Expte. 81/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización (24.06.19) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Banco de Alimentos*, cuyo texto se incorpora como anexo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE ÁVILA.

En la ciudad de Ávila, a 24 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 apartado. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la Suscripción de documentos.

Y de otra, D. Fernando Gutiérrez Berrojalvís, en representación del Banco de Alimentos, y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Banco de Alimentos realiza el reparto de alimentos a personas con dificultades económicas.

SEGUNDO: que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2019 recoge un crédito, nominativo, por importe de 12.000,00€, destinado al Banco de Alimentos en la Aplicación Presupuestaria 231 48004.

CUARTO: Que la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones en la integración social de las personas con dificultades económicas mediante la gestión y distribución de alimentos a los solicitantes.

Para el desarrollo del objeto de este convenio la Excm. Diputación Provincial se compromete a abonar al Banco de alimentos de Ávila, la cantidad de 12.000,00€ para contribuir a sufragar los gastos de las Actividades de dicho Banco, que serán abonados previa justificación de las mismas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.

2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la diputación la información que reclamen en relación con el presente convenio.

3.- Presentar con anterioridad al 30 de noviembre de 2.019, en el registro general de la Diputación y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:

a) Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de la subvención.

Certificado de aprobación de las facturas y pago de las mismas.

b) Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas debiéndose acreditar el pago de las mismas.

c) Certificado del secretario del Banco de Alimentos de no haber recibido otras subvenciones para la misma finalidad, o en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad





subvencionada con indicación detallada de importe y procedencia.

d) Certificado de ingresos y gastos del Banco de alimentos del ejercicio 2019.

e) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.

f) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el Organismo correspondiente.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2019 con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad. Procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100 % del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. Comunicar la propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5. En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SE COMPROMETE A:

Aportar como máximo la cantidad de 12.000,00 € para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la partida 231 48004 de 2019. Dicha cantidad se abonará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad de la subvención.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de sus partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida será causa de resolución del convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y la difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio, se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado."





B.35.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, incluidos en el Plan de Empleo Estatal, para zonas rurales deprimidas, anualidad 2018-2019. Aprobación y ordenación pago Ayuntamientos (Expte. 1451/2019. Resolución 01.07.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (01.07.19) por la que, en el marco del Programa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia, incluidos en el Plan de Empleo Estatal, para zonas rurales deprimidas, anualidad 2018-2019, se aprueba el gasto – ordenándose el pago- de la subvención concedida a los Ayuntamientos de incluidos en el programa (que se relacionan en el anexo) , con cargo a la partida 2410/762.00 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

PAGO 1

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	IMPORTE (€)
2713	BERCIAL DE ZAPARDIEL	5.794,21
2738	CABEZAS DE ALAMBRE	4.769,95
2745	CONSTANZANA	2.721,43
2722	FONTIVEROS	3.489,43
2711	HORCAJO DE LAS TORRES	7.842,73
2735	LANZAHITA	3.745,69
2728	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	11.683,70
2731	MAMBLAS	2.643,80
2981	NAVA DE AREVALO	9.379,11
2732	PAJARES DE ADAJA	2.465,37
2721	PAPATRIGO	2.721,43
2703	PEDRO RODRÍGUEZ	3.233,56
2706	SAN VICENTE DE AREVALO	5.794,21
2712	TIÑOSILLOS	18.085,31
	TOTAL	84.369,93

B.36.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el "Torreón" del *Oppidum* de Ulaca en Solosancho, 2019. Formalización 01.06.19 (Expte. 3260/2019).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (01.06.19) del *Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el "Torreón" del Oppidum de Ulaca en Solosancho, 2019*, cuyo texto se recoge como anexo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

"Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el "Torreón" del Oppidum de Ulaca en Solosancho, 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra, D^a. ISABEL FERNÁNDEZ TORRES, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, en





nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), con CIF Q28180141, actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus competencias propias, de conformidad con el artículo 36.1 c) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Por lo que en el ejercicio de estas competencias considera necesario colaborar con otras entidades públicas para la prestación de servicios a los ciudadanos de la provincia de Ávila.

Que la UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que el Castro de Ulaca es un yacimiento de referencia internacional, clave en la comprensión del fenómeno urbano de las primeras ciudades en Europa y de la cultura vettona, tan significativa para la provincia de Ávila.

Que la investigación que está vinculada a este convenio de colaboración es fuente de transferencia de conocimiento a la sociedad y a las administraciones y está encaminada a desarrollar estrategias sostenibles relacionadas con la gestión y el uso del patrimonio cultural centrándose en los vínculos que subyacen entre paisajes sostenibles, patrimonios protegidos y difusión de la investigación.

Que la Diputación de Ávila y la UCM, que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios se proponen, de este modo, actuar de consuno para la puesta en valor del Patrimonio Arqueológico y Cultural de la provincia de Ávila y acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor de la UCM para colaborar con los gastos correspondientes a las actuaciones arqueológicas que tendrán lugar en el verano de 2019 en el Castro de Ulaca, en torno al edificio conocido como el Torreón, conforme a la propuesta de intervención presentada en la solicitud enviada a la Excm. Diputación Provincial de Ávila por el Profesor Titular de prehistoria de la Universidad Complutense de Madrid, D. Jesús Rafael Álvarez Sanchis, por importe de 7.250,00 € (siete mil doscientos cincuenta euros).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Compromisos de la UCM (a través de la Facultad de Geografía e Historia):

- 1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.*
- 2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.*
- 3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.*

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

Compromisos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila:

Corresponde a la Diputación de Ávila, impulsora de la ejecución este convenio, aportar la financiación para su desarrollo, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo, a tal fin aportará a la Universidad Complutense de Madrid la cantidad de 7.250,00 € a la UCM, con cargo a la partida 3360/46201 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2019.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO:

A los efectos del cobro, la UCM (a través de la Facultad de Geografía e Historia) deberá presentar antes del 31 de octubre de 2019, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones, la siguiente documentación justificativa:

- Certificado del órgano competente de la Facultad de Geografía e Historia de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Certificado del Responsable de los Servicios Económicos de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de que los gastos justificados no han servido para justificar otras subvenciones.*





- *Certificado del Responsable de los Servicios Económicos de la Facultad de Geografía e Historia con la relación de obligaciones reconocidas efectuadas durante el periodo subvencionable.*
- *Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *La subvención se justificará por la Facultad de Geografía e Historia mediante facturas correspondientes a los gastos realizados.*

Tendrán la consideración de obligaciones reconocidas los gastos generales de la entidad que son de aplicación en virtud del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas (Art. 83 Ley Orgánica de Universidades), aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de Abril de 2005, así como los gastos a los que hace referencia el art. 22 del mencionado reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en esta cláusula. Se hará efectiva en la cuenta con número IBAN ES89 2038 5837 9160 0061 8785 de la Facultad de Geografía e Historia de la UCM, que será el centro encargado de llevar a cabo la gestión económica.

Esta aportación económica se destinará a sufragar íntegramente los gastos derivados de la colaboración.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN:

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Este Convenio podrá ser renovado si en los siguientes ejercicios presupuestarios la Excm. Diputación de Ávila dota una cantidad para igual finalidad, condicionado a la evaluación de las actividades por la Comisión de Seguimiento, y previa presentación de solicitud y de memoria de la actividad por parte de la UCM.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila.

La Diputación de Ávila y la UCM se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Esta Comisión para el seguimiento del presente convenio estará formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, y estará presidida por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue, por parte de la Universidad Complutense de Madrid y por D. Eduardo Duque Pindado, Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, por parte de la Excm. Diputación de Ávila. Las controversias o conflictos de interpretación que puedan surgir en cuanto a la aplicación del presente convenio, serán dirimidas por esta comisión mixta.

SÉPTIMA. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES:

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

OCTAVA. JURISDICCIÓN:

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente convenio y enteradas debidamente ambas partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha arriba indicados."

B.37.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de El Barco de Ávila para la promoción del Certamen de Teatro Aficionado Lagasca. Formalización 18.06.2019 (Expte. 4445/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización (18.06.19) del *Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de El Barco de Ávila para la promoción del Certamen de Teatro Aficionado Lagasca*, el que se da por reproducido toda vez que ya se ha transcrito en este acta (punto B.18), donde se da cuenta de la resolución por la que se aprueba el presente Convenio.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.38.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Asociación de apoyo a las familias con enfermedades raras y sin diagnosticar de Ávila y provincia. AFERD. Formalización 24.06.2019 (Expte. 3744/2019).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Diputada delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades -en funciones- (28.05.19) por la que se aprueba el *Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Asociación de apoyo a las familias con enfermedades raras y sin diagnosticar de Ávila y provincia. AFERD.*

Igualmente, se da cuenta de la posterior formalización del mismo (24.06.19), el que se transcribe como anexo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN DE APOYO A LAS FAMILIAS CON ENFERMEDADES RARAS Y SIN DIAGNOSTICAR DE ÁVILA Y PROVINCIA. AFERD

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D Carlos García González, Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 apartado. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la Suscripción de documentos.

Y de otra, Dª. Sonsoles López Tomico, en representación de la Asociación de Apoyo a las Familias con Enfermedades Raras y sin Diagnosticar de Ávila y provincia.

Intervienen ambas partes en la representación que ostenta y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y





MANIFIESTAN

PRIMERO: Que es objeto del presente convenio la atención de las personas afectadas de enfermedades poco frecuentes, de sus familias y cuidadores en la provincia de Ávila.

SEGUNDO: Que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que la Diputación Provincial de Ávila se obliga a abonar tres mil euros (3.000€) para llevar a efecto el desarrollo del convenio prestando atención y apoyo emocional en las localidades donde residen los afectados.

Que el presupuesto de la Diputación de Ávila del ejercicio 2.019 recoge dichas cantidades con cargo a las partida presupuestaria 2313 48002 Convenio AFERD

CUARTO: Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Que es objeto del presente convenio la atención de las personas afectadas por enfermedades de las denominadas raras de la provincia de Ávila, para el desarrollo del objeto de este convenio la Excm. Diputación de Ávila se compromete a abonar a AFERD (Asociación de Apoyo a familias con Enfermedades Raras y sin Diagnosticar) la cantidad de 3.000€ para llevar a efecto el desarrollo del convenio, que serán abonados previa justificación de las mismas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.

2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la diputación la información que reclamen en relación con el presente convenio.

3.- Presentar con anterioridad al 30 de noviembre de 2.019, en el registro general de la Diputación y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:

a) Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de la subvención.

Certificado de aprobación de las facturas y pago de las mismas.

b) Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas debiéndose acreditar el pago de las mismas.

c) Certificado del secretario de AFERD de no haber recibido otras subvenciones para la misma finalidad, o en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación detallada de importe y procedencia.

d) Certificado de ingresos y gastos de AFERD del ejercicio 2019.

e) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.

4.- AFERD se obliga a llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio la contratación de personal cualificado necesario, para el desarrollo del mismo,.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2019 con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad. Procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100 % del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presenta a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. Comunicar la propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5. En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SE COMPROMETE A:

Aportar como máximo la cantidad tres mil euros (3.000 €) para llevar a efecto el desarrollo del convenio y todo ello con cargo a las partida presupuestaria 2313 48002 CONVENIO AFERD. Pudiéndose abonar dichas cantidades a





actuaciones vencidas.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de sus partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo, y será prorrogable hasta un máximo de cuatro años siempre y cuando no sea denunciado previamente por cualquiera de las partes con anterioridad de tres meses de su vencimiento.

No obstante, la vigencia establecida será causa de resolución del convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y la difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio, se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado."

ANEXO I

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:

Que la Asociación de Apoyo a Familias con Enfermedades Raras y sin Diagnosticar tiene entre sus objetivos emprender acciones de apoyo que contribuyan a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los afectados de sus familias y cuidadores de la provincia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Una de las funciones de AFERD es desarrollar iniciativas y acciones que eviten el aislamiento social, el acoso escolar y la discriminación favoreciendo la inclusión social.

BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios directos de este servicio son todas aquellas personas afectadas por la enfermedad para una atención individual y a nivel colectivo la familia y la propia comunidad escolar.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proyecto se desarrollara impartiendo charlas y actividades de concienciación con el alumnado de los centros educativos a los cuales acuden.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado."

B.39.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Federación Provincial de Asociaciones de mayores Unión Democrática de Pensionistas de Ávila. Formalización 24.06.2019 (Expte. 1447/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización (24.06.19) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Federación Provincial de Asociaciones de mayores Unión Democrática de Pensionistas de Ávila, cuyo texto se incorpora como anexo.





La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

“Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Federación Provincial de Asociaciones de mayores Unión Democrática de Pensionistas de Ávila

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la Suscripción de documentos.

Y de otra, D^a Inmaculada Concepción Ruiz Martín presidenta de la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores Unión Democrática de Pensionistas, y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Asociación “Murallas UDP” de Ávila perteneciente a la Federación de Asociaciones de Mayores Unión Democrática de Pensionistas, tiene entre sus objetivos el Desarrollo Local Participativo ligado a los grupos de Acción Local que articulan el territorio para anticipar nuevos escenarios, para planificar y afrontar retos sociales, económicos, tecnológicos y culturales que encuentran su origen en el envejecimiento de la población.

SEGUNDO: que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2019 recoge un crédito, nominativo, por importe de 3.000 € con cargo a la partida 2313 48006.

CUARTO: Que la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, por importe máximo de 3.000 € para desarrollar programas de envejecimiento activo en las localidades de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.

2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclamen en relación con el presente convenio.

3.- Presentar con anterioridad al 30 de noviembre de 2019, en el registro general de la Diputación y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- c. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos insoportados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.





- e. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - h. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.
- No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2019 con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad. Procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100 % del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4.- Comunicar la propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5.- En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SE COMPROMETE A:

Aportar como máximo la cantidad de 3.000 € con cargo a la partida 2313 48006. Dicha cantidad se abonará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad de la subvención.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de sus partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida será causa de resolución del convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y la difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio, se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Anexo I

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA.

La Asociación Local de la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados "Murallas de de Ávila, está incluida en la





Federación Provincial de Asociaciones de Mayores Unión Democrática de Pensionistas y es una asociación sin ánimo de lucro nacida para defender los intereses del colectivo de mayores en las Instituciones de Ávila. Su sede administrativa se encuentra ubicada en Berrocalejo de Aragón c/ Iglesia nº 4.

Que la Asociación "Murallas UDP" de Ávila tiene entre sus objetivos el Desarrollo Local Participativo ligado a los grupos de Acción Local que articulan el territorio para anticipar nuevos escenarios, para planificar y afrontar retos sociales, económicos, tecnológicos y culturales que encuentran su origen en el envejecimiento de la población

FINES Y OBJETIVOS:

Que los fines que persigue la La Asociación" Murallas UDP" Ávila son promoción del movimiento asociativo que permita la puesta en marcha de programas e iniciativas dirigidas al colectivo siendo sus ejes de intervención:

1. El Voluntariado: Atención al colectivo de personas mayores en situación de vulnerabilidad social (soledad, aislamiento, exclusión...). Captación y formación de personas voluntarias. Elaboración de un plan provincial de voluntariado.

2. Respira: Programa de descanso, formación e integración para mujeres mayores en situación de vulnerabilidad que pretende romper con la soledad y el aislamiento:

a) Formación del voluntario.

b) Selección de participantes.

c) Jornada de Encuentro y Trabajo Centro Nacional de Educación Ambiental dentro de la reserva de la Biosfera de Valsain.

d) Actuaciones y encuentros de trabajo.

e) Selección de participantes en colaboración con los Servicios Sociales de base (CEAS) : El Tiemblo, Barraco y Cebreros.

3. Espacio Senior. Mayores y Desarrollo Local Participativo: El programa busca intensificar la presencia de las personas mayores en la sociedad, convirtiéndoles en miembros activos , en ciudadanos de pleno derecho, en consumidores exigentes y gestores de su espacio vital.

4. Promoción del Movimiento Asociativo de Mayores: Jornada ludicodeportivas, visitas culturales, encuentros gastronómicos, viajes, participación y organización de fiestas populares, talleres de teatro, de música, pintura, de manualidades, conferencias.....

5. Fomento Termalismo Social: Organización de viajes para tal fin.

6. Concurso Literario.

7. Orientación y asesoramiento jurídico.

8. Cuida Relax: Programa de apoyo, formación y respiro para familiares cuidadores de personas dependientes.

9. Seminario Malos Tratos Mayores : A realizar en Piedrahita, Arenas y Cebreros.

Beneficiarios y Prestación del Servicio.

Los beneficiarios directos de este servicio son todas aquellas personas mayores de las distintas localidades de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Ávila. Si el caso es derivado desde Servicios Sociales Básicos se atenderá el criterio profesional de los técnicos de CEAS.

La Federación Provincial de Asociaciones de Mayores Unión Democrática de Pensionistas de Ávila, para poder llevar a cabo los distintos programas precisa de un espacio físico para atender a las personas mayores y coordinar las distintas actuaciones.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado."

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Antes de finalizar la sesión, por el Presidente se plantea la conveniencia, en orden a agilizar la tramitación y evitar órdenes del día excesivamente extensos, de que los expedientes (especialmente Programas de Actividades etc.) que incluyan a muchos Ayuntamientos y sean comunes a todos ellos, se unifiquen, dentro de lo posible, en un único punto del orden del día.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

